

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ALMERÍA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES DE PUESTO DE CANTAOR ACOMPAÑANTE EN LOS CONSERVATORIOS DE ALMERÍA.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el art. 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de este mismo Decreto, se podrán convocar concursos específicos para la cobertura, con carácter provisional, de puestos de profesorado especialista que, figurando en las correspondientes plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos, se encuentren vacantes.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, establece en el Capítulo IV el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 27 que las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de educación.

En su virtud, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la cobertura de los puestos de cantaor acompañante de acuerdo con las siguientes


BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente resolución es realizar convocatoria pública para la creación de personal para la cobertura con ocasión de vacante y posibles sustituciones de puesto de cantaor acompañante en los conservatorios de Almería. Con la publicación de la resolución definitiva de la presente quedarán sin

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 1/9	

efecto los listados anteriores resultantes de las convocatorias publicadas por Resolución de 17 de noviembre de 2022, de esta Delegación Territorial, para Real Conservatorio Profesional de Música Julián Arcas de Almería, así como por la Resolución de 21 de noviembre de 2022, para el Conservatorio Profesional de Danza Kina Jiménez en Almería.

Segunda.- Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.


c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

e) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 2/9	

f) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española y, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía.

h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la presentación de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:


- Diploma superior de español como lengua extranjera.
- Diploma de español como lengua extranjera (DELE, nivel C1 o C2).
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Certificado de español como lengua extranjera de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas, nivel C1 o C2.
- Título de licenciatura o grado equivalente en filología hispánica o románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por alguna administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
 04008 Almería
 T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
 informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 3/9	

2.2. Requisitos específicos.

El personal participante en esta convocatoria deberá estar en posesión de alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Acreditar haber ocupado el puesto de Cantaor acompañante en Conservatorio Profesional o Superior de Música o de Danza durante un curso académico y no existir informe desfavorable, para lo que deberá presentar el nombramiento y cese o contrato de trabajo del puesto ocupado, y además certificado del centro donde haya ocupado el puesto.

b) Acreditar experiencia laboral de Cantaor acompañante, siendo requisito obtener un mínimo de 10 puntos de valoración total de los apartados que se relacionan a continuación:

A) Por cada espectáculo como cantaor acompañante integrante del cuadro flamenco (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo).	1.00 p.	Documentación acreditativa: - Acreditación de la actividad por el alta en la Seguridad Social o fotocopia del contrato de trabajo, y además
B) Por cada espectáculo como solista de cante flamenco (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo).	2.00 p.	- Certificación de la empresa sobre la actividad desempeñada de cada espectáculo.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Solicitudes y plazos

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO I de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como ANEXO I a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el ANEXO II de esta Resolución.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
 04008 Almería
 T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
 informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 4/9	

provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

4. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el apartado Presentación electrónica general”, y se seleccionará como destinatario a la “Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” y, como órgano, a la “Delegación Territorial de Educación en Almería”, conforme a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Si se optase por la presentación de la solicitud en una oficina de registro, esta se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO I de esta Resolución y se presentará en el registro de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Almería, dirigida a la persona titular de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se remitirá copia a la siguiente dirección de correo electrónico: svrrhh.dpalced@juntadeandalucia.es.

3.2. Documentación.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia ajustada al modelo oficial publicado como ANEXO I. En caso de que se presenten varias solicitudes de participación para un mismo puesto, solo se tendrá en consideración la última, por lo que quedarán invalidadas las anteriores.


2. Copia del documento nacional de identidad por ambas caras, en vigor. En caso de no residir en España, deberá presentar documento de identidad o pasaporte personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Los solicitantes que sean familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. Documentación justificativa de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

4. Documentación justificativa de los méritos alegados según el ANEXO II de esta Resolución. Esta documentación se ordenará según los apartados y subapartados del baremo.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
 04008 Almería
 T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
 informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 5/9	

5. Los participantes que aleguen discapacidad deberán aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y, en cualquier caso, certificación expedida por el órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los cuerpos y especialidades por las que participa.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos aportados deberán presentarse por ambas caras. En caso de no disponer del mismo, se aportará certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, por lo que se descartará aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano únicamente tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

CUARTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como ANEXO II de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas. En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.


A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión provincial de valoración cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Almería, son:

1. D. Alfredo Rodríguez Valverde, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como presidente.
2. D. Cristóbal Jiménez López, funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
3. Dña. Inmaculada García Martín, Jefa de Servicio de Formación Profesional.

Formarán, asimismo, parte de esta comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 6/9	

Serán funciones de la comisión de valoración:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.
- Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo, según anexo II de la presente Resolución.

QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo II, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el tablón web de esta Delegación Territorial.

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025.

Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.


3. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal participante dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante la persona titular de esta Delegación Territorial las alegaciones que se estimen oportunas preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el apartado "Presentación electrónica general".

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 7/9



Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la comisión provincial de valoración elevará a esta Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y del personal excluido con los motivos de exclusión. La correspondiente resolución definitiva se publicará en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

SEXTA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.


1. La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe la persona aspirante en la lista definitiva del personal admitido por el tiempo que figure en el contrato y, en todo caso, hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente.
2. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible.
3. El puesto adjudicado será irrenunciable y tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación, renuncia o abandono del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.
4. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.
5. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de oferta del puesto.
6. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral y generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la misma durante el tiempo que figure en el contrato. No obstante, en ningún caso generará derecho de reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

SÉPTIMA.- RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 8/9	


9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWDEAJG9DK2NCD7RW7VGYRF6A	PÁG. 9/9	